

**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA Y VHM SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., SOBRE ASISTENCIA SOCIO SANITARIA PREFERENCIAL A MÉDICOS.**

En Guadalajara, a 14 de julio de 2021

De una parte, **EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA** (en adelante, “**CGCOM**”), Corporación de Derecho Público, con domicilio en 28014-MADRID, Plaza de las Cortes nº 11, con CIF, Q-28.660.17C. Corporación constituida legalmente mediante la aprobación del Real Decreto 300/2016, de 22 de julio, a propuesta del Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 2016, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

Su intervención se efectúa debidamente representado por **D. TOMÁS COBO CASTRO**, mayor de edad, Médico, con DNI número 13753633-R, con domicilio a efectos de este documento en Plaza de las Cortes número 11 de Madrid, quien actúa en calidad de **Presidente**, y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Organización Médica Colegial y del **propio CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA**.

**En adelante, CGCOM.**

Y, de otra parte, **VHM SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.** (en adelante, “**VHM**”) provista de CIF número B-88333497 y con domicilio en Madrid, Plaza del Conde Valle Suchil, nº 2. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Alcorcón (Madrid), Don Urbano Álvarez Merino, el día 6 de marzo de 2019, con el número 871 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 38.961, libro 0, folio 201, sección 8ª, hoja M-692.358, inscripción 1ª.

Actúa debidamente representada por **D. JAIME GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** y **D. ALEJANDRO ABARCA CIDÓN** en calidad de **Consejeros Delegados** de **VHM**.



**En adelante, VHM.**

El **CGCOM** y **VHM** serán denominados conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes, se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir este documento y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

I. Que, **VHM** (como operadora de las residencias Valdeluz) tiene el máximo interés en estrechar relaciones con el colectivo médico, y en particular con **EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA, CGCOM**, considerando al mismo no sólo merecedor del mayor reconocimiento social, sino piedra angular del desarrollo de los servicios de atención a mayores en los que se encuadra la actividad de la compañía.

II. Que, en atención a ello, y dada la relación existente entre **VHM** y **CGCOM**, derivado de la relación existente como consecuencia del contrato de arrendamiento de industria formalizado el 15 de julio de 2020 del negocio desarrollado en la Residencia de Mayores Siglo XXI, "Dr. Sacristán" sita en Guadalajara- 19002, Calle del Ferial, 35, **VHM** ofrece y otorga al colectivo de beneficiarios que se indicará más adelante, los siguientes beneficios en los términos que se indican a continuación, que el **CGCOM** acepta y que se recogen en las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- BENEFICIOS**

**VHM** otorga a los beneficiarios definidos más adelante, y con las matizaciones que se indican en las Cláusulas siguientes, los siguientes beneficios:

1. Preferencia en la lista de espera en todos los centros de la compañía.
2. Una bonificación del 10% sobre las tarifas oficiales para estancias de la residencia Valdeluz Ferial (antigua Siglo XXI) de Guadalajara.
3. Una bonificación del 6% sobre las tarifas oficiales para estancias del resto de centros "Valdeluz", actuales o futuros.

Será obligación del **CGCOM** responder a requerimiento de **VHM** respecto de la condición o no de beneficiario de un solicitante de la misma, en función de las condiciones de aplicación expresadas más adelante.

Será potestad del **CGCOM** retirar el beneficio a cualquier beneficiario, en función igualmente de las condiciones expresadas en este convenio.

## **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las condiciones preferenciales indicados en la Cláusula Primera, los médicos colegiados en alguno de los Colegios de Médicos de España adscritos al **CGCOM**, así como sus familiares de primer grado (cónyuge, padres, suegros, hijos) y de segundo grado (abuelos propios o del cónyuge, hermanos y cuñados).

En todo caso, para poder ser beneficiario, se exige, como condición adicional que igualmente habrá de acreditarse:

- Que se cuente con una antigüedad de colegiación de al menos seis (6) meses.
- Que el colegiado se encuentre al día de sus obligaciones con el Colegio correspondiente.

## **TERCERA.- OTRAS CONDICIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS**

En todo caso, las bonificaciones ofrecidas en los puntos 2 y 3 de la Cláusula Primera no serán acumulables a otras campañas promocionales o descuentos.

Asimismo, la bonificación se realizará sobre las tarifas para estancias establecidas en el centro de que se trate, no siendo de aplicación para los servicios adicionales que en el mismo se contraten por parte del Residente (por ejemplo, peluquería, fisioterapia, podología, etc.).

Para la aplicación de las bonificaciones la estancia programada no podrá ser inferior a un (1) mes.

Por otra parte, la persona a ingresar deberá reunir las condiciones de acceso a una residencia de la tercera edad de aplicación con carácter general, y la idoneidad de su ingreso será evaluado por la Dirección Asistencial del centro.

El beneficio se perderá en caso de desaparecer la calidad de colegiado del médico generador del beneficio.

#### **CUARTA.- DURACIÓN**

Las presentes condiciones se mantendrán vigentes inicialmente durante un año (1) años, transcurrido el cual se prorrogará por periodos sucesivos de un año, salvo que cualquiera de las Partes manifieste con un (1) mes de antelación al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo. En todo caso, los beneficiarios que estén disfrutando de forma efectiva de los beneficios en el momento en que estas condiciones queden sin efecto, por ser Residentes de alguno de los Centros Valdeluz, seguirán disfrutando de los mismos hasta que dejen de ser Residentes.

No obstante, lo anterior, y en todo caso, las presentes condiciones quedarán sin efecto, salvo acuerdo expreso en contrario entre las Partes, a partir del día en que, por cualquier causa, el Contrato quede resuelto o deje de surtir efectos entre las Partes.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente documento en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados.



**CONSEJO GENERAL DE  
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA**



**VHM SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.**